

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

2731

**MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
JUNJI Y INSTITUTO PROFESIONAL LOS LAGOS.**

TEMUCO, 23 AGO. 2016

VISTOS:

La Ley N° 17301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones y Resoluciones N° 015/108 de fecha 04 de Junio de 2015, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás normativa pertinente, y las necesidades del servicio.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 17 de Diciembre de 2015, entre Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía y el Instituto Profesional Los Lagos S.A, representado por don Raul Esteban Moya Martinez.-

2.- Que, existe la necesidad de dictar un acto administrativo que apruebe el convenio- mandato antes mencionado

RESUELVO:

1.- **TÉNGASE**, por aprobado el convenio suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía y el Instituto Profesional Los Lagos S.A, con fecha 15 de Diciembre de 2015.

ANÓTESE/COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MICM/JDH/jdh
Distribución.

- Instituto Profesional Los Lagos S.A .
- Unidad Jurídica
- Subdirección Cobertura e Infraestructura.
- Oficina de Partes

CONVENIO DE COLABORACION

INSTITUTO PROFESIONAL LOS LAGOS S.A.

Y LA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCION REGIONAL ARAUCANIA

En la ciudad de **TEMUCO** a 17 días del mes de diciembre del año 2015, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional **María Isabel Cofre Molinet**, cédula de Identidad N° 7.342.865-3, ambas domiciliadas en Vicuña Mackenna N°914, Temuco en adelante "Junta Nacional de Jardines Infantiles" o "JUNJI", y el **INSTITUTO PROFESIONAL LOS LAGOS S.A.**, RUT N° 79.963.770-7, representado por su Rector, don **Raúl Esteban Moya Martínez**, chileno, Ingeniero Industrial e Ingeniero en Administración Agroindustrial, cédula de identidad N°12.661.194-3, domiciliado en Patricio Lynch N°1346, Osorno, en adelante "Instituto Profesional Los Lagos" o "IP Los Lagos", se suscribe el presente convenio de cooperación y apoyo mutuo.

ANTECEDENTES:

El **IP Los Lagos** goza de plena autonomía y está facultado para otorgar Títulos Académicos en forma independiente.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) es una institución del Estado de Chile creada en 1970 por la Ley N° 17.301, como un estamento autónomo vinculado al Ministerio de Educación y cuyo fin es atender la educación inicial del país.

Que, su misión consiste en otorgar educación Parvularia pública, gratuita y de calidad, y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

PRIMERO: El propósito general de este convenio es incrementar y mejorar la efectividad de las relaciones y acciones gremiales y educativas que contribuyan a la formación Profesional y/o Técnica de los trabajadores de JUNJI en modalidad planta, contrata, honorarios incluyendo la contratación Vía Transferencia de Fondos a Municipalidades(VTF) y a sus cargas legales, con el propósito de mejorar las competencias laborales y gremiales; fortaleciendo de esta manera la formación de personas bajo un proyecto de vida, social, gremial y ciudadana. Para esto, las instituciones firmantes se proponen desarrollar una relación de recíproca colaboración, que permita precisar necesidades formativas de capacitación, emprendimiento, etc.; diseñar proyectos,

innovar metodologías y optimizar recursos, abriendo más y mejores oportunidades, para los destinatarios del presente convenio.

En atención a que a ambas instituciones tienen el interés por propender al crecimiento y desarrollo de sus beneficiarios, han estimado oportuno celebrar el Convenio del cual dan cuenta las siguientes cláusulas:

SEGUNDO: El **IP Los Lagos**, se compromete a otorgar a los trabajadores de **JUNJI**, matrícula gratuita para alumnos nuevos, y un 50% de descuento en matrícula para alumnos antiguos y a sus cargas legales y un descuento de un 15%, sobre el valor del arancel anual, este descuento será aplicable para las distintas carreras del **IP Los Lagos** en la sede de Temuco. Se hará efectivo a lo largo de toda la carrera, en tanto, el convenio se mantenga vigente, el alumno/a continúe siendo trabajador de **JUNJI** y mantenga la calidad de alumno regular, el que se aplicará sobre el total del arancel, se pague este en una o más cuotas.

TERCERO: El postulante para optar al beneficio de descuento del 15% del arancel deberá presentar su certificado que acredita su condición de trabajador en **JUNJI**, el cual deberá presentar al inicio de cada período académico y deberá venir firmado por el Director Regional de la Fundación, o por el Director del Jardín.

En el caso de los hijos se deberá acreditar, por única vez al momento de matricularse en la carrera, el cumplimiento de esa condición con el respectivo certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. En cuanto al cónyuge deberá acreditarse el mes de marzo de cada año con certificado de matrimonio extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

CUARTO: Para hacer efectivo el descuento señalado en la cláusula **SEGUNDA**, el **IP Los Lagos**, requerirá que los interesados estén al día en el pago de sus aranceles, para lo que se les solicitará la presentación de un certificado extendidos por cuentas corrientes u otro medio análogo.

QUINTO: El alumno se considerará matriculado cuando ha cumplido las siguientes condiciones:

- Pague el Valor de la Matrícula
- Suscriba el Pagaré establecido por el **IP Los Lagos**.

SEXTO: **JUNJI** se compromete a otorgar cupos para que los estudiantes del **IP Los Lagos**, puedan realizar sus prácticas profesionales y a difundir entre los trabajadores de sus distintos centros de su jurisdicción los alcances de este convenio de colaboración mutua. La Dirección Regional de **JUNJI**, a través de la persona que para estos efectos designe, podrá determinar el número de alumnas(os) por centro de práctica, según los lineamientos institucionales, resguardando no dificultar el normal funcionamiento de las actividades en cada unidad de trabajo.

Al finalizar la práctica profesional, los estudiantes deberán hacer entrega a la Dirección Regional de la **JUNJI** de un informe donde se sistematiza la experiencia de práctica profesional, en base a criterios de desarrollo previamente consignados por el equipo responsable de los procesos de prácticas.

 **SEPTIMO:** Los beneficios establecidos en el presente convenio, son incompatibles con otros beneficios de similar naturaleza que pudiese entregar el **IP Los Lagos** en virtud de otros convenios vigentes.



OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, y comenzará a regir a partir de la total tramitación de la resolución que lo aprueba.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, dando aviso con tres meses de anticipación, a través, de carta certificada, dirigida al representante legal de la contraparte, no afectando esta circunstancia a los beneficiarios del convenio, por el tiempo que dure la carrera que estén cursando.

NOVENO: Se deja expresa constancia que ninguna de las partes podrá usar marcas registradas, marca de servicios, nombres comerciales y/o nombres de productos de la otra parte, fuera de los establecidos explícitamente en el presente convenio. Cualquier tipo de publicidad que se quisiese hacer de este convenio deberá contar con la expresa aprobación de ambas partes.

DECIMO: Cada una de las partes se obliga a dar el carácter de confidencial a la información que reciben con motivo de este convenio. Asimismo se obligan: 1) a no darle uso distinto que no sea el cumplimiento de las obligaciones que se le imponen, 2) a no divulgarla a terceras personas ajenas a este convenio 3) a tomar resguardos internos que correspondan con sus dependientes para que la información que reciban o tomen en conocimiento mantenga el carácter de confidencial o reserva en el caso que corresponda. La obligación contenida en esta cláusula no será aplicable para aquella información pública que las partes dan a conocer por publicidad o por alguna norma legal o administrativa.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de **OSORNO** y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería de don **Raúl Esteban Moya Martínez**, para actuar en representación del Instituto Profesional Los Lagos S.A., consta en el acta de sesión extraordinaria del Directorio del IP Los Lagos, celebrado con fecha 6 de mayo del año 2015, reducida en escritura pública de fecha 14 de mayo de 2015, suscrita ante Notario Público de Osorno, don José Robinson Dolmestch Urra, anotado bajo el número de repertorio 1908-2015. La personería de doña **María Isabel Cofre Molinet**, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional Araucanía, es ampliamente conocida por el IP Los Lagos y se encuentran en los antecedentes que respaldan el presente convenio.



MARÍA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI ARAUCANIA



RAÚL ESTEBAN MOYA MARTÍNEZ
RECTOR
INSTITUTO PROFESIONAL LOS LAGOS

X